



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00274 00**  
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.  
DEMANDADO: JUAN FELIPE SIERRA SUAREZ

En el presente Ejecutivo Conexo el apoderado de la parte ejecutada presentó oportunamente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido por esta judicatura el 01 de octubre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago contra el señor JUAN FELIPE SIERRA SUAREZ.

Por lo anterior, se le corre traslado a la parte ejecutante por el termino de tres (3) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EctwF1CN0ZJOkA8EtNxZWHABGRhluHohCFSag3YugBnsmw?e=Oy1AQb](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EctwF1CN0ZJOkA8EtNxZWHABGRhluHohCFSag3YugBnsmw?e=Oy1AQb)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 10 de febrero de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

De otro lado, a folio 09 del plenario, se avizora memorial suscrito allegado por el doctor JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, -TP. 157.366 del C.S. de la J.-, el 10 de octubre de 2022 el cual refiere a la renuncia al poder en cuanto el mandato otorgado por PROTECCION S.A.; el Despacho accede a las mismas al encontrarse ajustadas a los parámetros establecidos en el art. 76 del C.G.P inciso 4°.

Sin embargo, se le resalta al doctor JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, apoderado

judicial de la entidad ejecutada, que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Por lo anterior, se REQUIERE a PROTECCION S.A. a efectos de que proceda a designar un apoderado judicial que represente sus intereses en el marco del presente proceso ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

NVS

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

Se notifica en autos n.º 019 del 06 de febrero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria